



Fernando González González

Presidente en Iure Abogados



LEER
ONLINE



Riesgos derivados de no declararse en concurso antes del 30 de junio

La situación de pandemia llevó al BOE una **legión de Decretos de Urgencia** para el apuntalamiento no sólo de la salud pública, sino también la economía.

Así, junto a los ICOS y ERTES, se dictaron varios Reales Decretos que vinieron a establecer **moratorias concursales**.

El objetivo de los mismos era **evitar la avalancha de concursos de empresas insolventes**, cuya insolvencia pudiera ser transitoria y revocable. La última moratoria decretada se extiende hasta el 30 de junio y al parecer no están previstas más (ya que en paralelo han desaparecido tanto ERTES como carencias de ICOS y la economía camina a buen ritmo).

Conviene analizar pues, **qué le puede suceder a la empresa**, que estando insolvente, no se acoge antes del 30 de junio al concurso voluntario de acreedores.

Instituto de Crédito Oficial (Foto: Archivo)

Varias son las consecuencias; a saber:

- Puede que algún acreedor le inste el concurso necesario. Hasta ahora estaba blindada dicha opción - hasta 30 de junio-, pero si no insta su **concurso voluntario antes del 30 de junio**, quedará sin protección ante los concursos instados por sus acreedores.

El riesgo de que le insten el concurso necesario será, por un lado, que **se suspendan las facultades del administrador**

, y por otro, que el concurso se califique como ...

[SUSCRÍBETE >](#) para una conversión completa a PDF |